

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de Junio de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales la apoderada de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del presente proceso por normalización de la deuda. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes o remanentes respecto al presente radicado. Sirvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1202 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00458
Santiago de Cali, trece (13) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

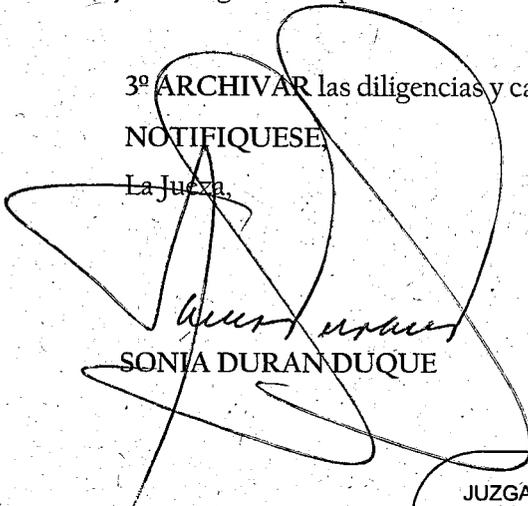
1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra la señora DORA PATRICIA GRUESO VÉLEZ cedulada bajo el No. 31.988.958 por NORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACION derivada del Pagaré No. 3265 – 320041001 (PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS HASTA EL MES DE MAYO DE 2022), dejando constancia que la garantía continúa vigente en favor de BANCOLOMBIA S.A.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo en forma expedita por secretaria a fin de ser remitidos y/o entregados a la parte demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE

La Jueza.


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2022 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO